



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20220120020241**
Fecha: **22-03-2022**

Bogotá.

Señor(a)
Anónimo
anonimo@anonimo.com

Asunto: Radicado CRA 2022-321-002278-2 de 14 de marzo de 2022.

Respetado señor(a):

Acusamos recibo de su comunicación con el radicado del asunto, mediante la cual expone que, dado que ya se cumple un año y medio de la Resolución CRA 936 de 2020, se debería realizar el desmonte de esta.

Sobre el particular, resulta pertinente precisar que todos los actos administrativos emitidos por la Comisión de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA están motivados en razones de hecho y derecho. En este sentido, las resoluciones expedidas por la CRA y, para el caso, especialmente aquellas en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19, tienen como fundamento la noción de “estado social de derecho”, el cual tiene como uno de sus objetivos combatir las problemáticas económicas o sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas, prestándoles asistencia y protección¹.

De igual forma, es importante recordar que los servicios públicos son inherentes a la función social del Estado y por lo tanto es deber del mismo asegurar su prestación eficiente en todo el territorio nacional (Art. 365 C. Po.). Así mismo, siguiendo el numeral 11.7 del artículo 11 de la Ley 142 de 1994 se debe tener en cuenta que para cumplir con la función social las entidades que presten servicios públicos, tienen, entre otras, la siguiente obligación “(...) 11.7 Colaborar con las autoridades en casos de emergencia o de calamidad pública, para impedir perjuicios graves a los usuarios de servicios públicos”.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, el Ministerio de Salud y Protección Social en el marco de la Resolución 385 de 12 de marzo de 2020 “*Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus*” establece en su artículo 2 numeral 2.9, que todas las autoridades del país deberán de acuerdo con sus competencias y naturaleza cumplir en lo que corresponda con el plan de contingencia.

Es bajo este escenario que la CRA expidió la Resolución 911 de 2020 “*Por la cual se establecen medidas regulatorias transitorias en el sector de agua potable y saneamiento básico, derivadas de la emergencia declarada por el Gobierno Nacional a causa del COVID-19*”, en la cual se prohibió la suspensión de los servicios de acueducto y alcantarillado y la suspensión temporal de los incrementos tarifarios de acueducto y alcantarillado, como mecanismo para garantizar durante la emergencia sanitaria unas condiciones de vida digna a todas las personas.

Teniendo en cuenta la reactivación y los efectos económicos que han afectado a los prestadores de los servicios públicos domiciliarios, la CRA determinó la necesidad de modificar algunos de los artículos de la Resolución 911 de 2020.

¹ Corte Constitucional, Sentencia T-426 de junio 24 de 1992. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz



Para contestar cite:

Radicado CRA N°: **20220120020241**

Fecha: **22-03-2022**

En este sentido, la Resolución CRA 936 de noviembre de 2020², buscó una aplicación gradual de los incrementos tarifarios suspendidos, para lo cual establece que *“Las personas prestadoras de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado podrán aplicar las variaciones acumuladas a partir de la primera o segunda factura emitida con posterioridad al 1 de diciembre de 2020”* y que *“Las personas prestadoras que hubieren suspendido los ajustes tarifarios definidos en el plan de progresividad de que trata la Resolución CRA 881 de 2019 deberán reanudar su aplicación a partir de las facturas emitidas con posterioridad al 1 de diciembre de 2020 y a más tardar el 1 de julio de 2021”*, con lo cual busca no comprometer la prestación eficiente y continua de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Igualmente, impone a los prestadores que decidan aplicar las variaciones acumuladas, la elaboración de un Plan de Aplicación Gradual, el cual podrá tener como fecha de inicio la primera o segunda factura emitida a partir del 01 de diciembre de 2020 y podrá tener un plazo mínimo de doce (12) meses y máximo de dieciocho (18) meses. Por último, y en cuanto a las reconexiones y/o reinstalaciones que se dieron en el marco de la Resolución CRA 911 de 2020, la Resolución CRA 936 establece que los prestadores pueden ofrecer acuerdos de pago para los beneficiarios de las mismas, ya que la reconexión o reinstalación no implica la condonación de la deuda por estos servicios.

Ahora bien, con la Resolución CRA 955 de 2021, en atención a la importancia del servicio público domiciliario de acueducto en la reactivación económica del país, se consideró procedente modificar el artículo 5 de la Resolución CRA 911 de 2020, modificado por el artículo 4 de la Resolución CRA 936 de 2020, en el sentido de señalar que a partir del 31 de octubre de 2021, las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto deberán aplicar lo previsto en los artículos 140 y 141 de la Ley 142 de 1994, es decir, las medidas de suspensión y corte del servicio por incumplimiento del contrato de servicios públicos cuando se den los presupuestos legales allí establecidos.

De esta forma, desde el 1 de noviembre de 2021³ las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto están aplicando las medidas de suspensión y corte del servicio previstas en los artículos 140 y 141 de la Ley 142 de 1994.

Estos lineamientos tienen como finalidad que los prestadores puedan iniciar la recuperación de costos que por motivo de la pandemia habían dejado de percibir, sin dejar de lado la aplicación gradual de los mismos para que no tengan un efecto negativo sobre los usuarios.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO MENDOZA VELEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Diana Garzón Tovar.
Revisó: Ruby Ruth Ramírez.

² Resolución CRA 936 de 2020, “Por la cual se modifican los artículos [20](#), [50](#) y [12](#) de la Resolución CRA 911 de 2020 y se adicionan los artículos [2A](#) y [2B](#) a la misma resolución, con el objeto de establecer los criterios del Plan de Aplicación Gradual y se dictan otras disposiciones.”

³ Parágrafo del art. 1 de la Resolución CRA 955 de 2021.